TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL C. JOSÉ AUDOMARO SOLÍS PACHECO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA DEBIDAMENTE POR EL [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y QUE CON EL OBJETO DE PREVENIR FUTURAS CONTROVERSIAS SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal

propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 – 2024.

I.6 Que, para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8 inciso A) fracciones II, V y IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8 Que el ciudadano José Audomaro Solís Pacheco, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Servicios Públicos, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción IX y 35 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.9 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/013-BIS-2-2021 de fecha veinte de octubre del 2021, signado por la Lic. Leny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3.**

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente,

VERSIÓN PÚBLICA

Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo,** celebrada el día veintiuno del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otras cosas, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,** con reducción de plazos para contratar la "Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público del Municipio de Tulum", con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo del proceso de licitación número **MT-LPN-ADQ03-OM-2021 (con reducción de plazos)**, de fecha cuatro de noviembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".**

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 39,598, Tomo 792, de fecha 25 del mes de junio del 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 2, del Estado de Querétaro, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".**, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo la clave único de documento número 2018[illegible]23007A.

b) Mediante Escritura Pública número 22,704, Tomo 387, de fecha veintiséis del mes de febrero del 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 18, del Estado de Querétaro, en donde entre otros asuntos se enajenaron acciones y se nombró nuevo Gerente General; siendo que, por Escritura Pública número 23,883, Tomo 410, de fecha tres del mes de noviembre del 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 18, del Estado de Querétaro, fue designado como Gerente General con facultades de Apoderado Legal de la Sociedad, el C. [redacted], quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

VERSIÓN PÚBLICA

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escrituras Públicas anteriormente descritas, a:

Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vende, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o en el Extranjero.

Compra venta, tomar y otorgar el uso y goce, fabricar, diseñar, distribuir, proyectar, producir, elaborar, instalar, reparar, importar y exportar, todo equipo de maquinaria y equipo industrial y transporte, aparatos eléctricos, etc.

VERSIÓN PÚBLICA

II.3 Que cuenta [illegible] los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contempladas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CSS180625371.**

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [redacted] número [redacted] que tiene establecido su domicilio en: [redacted] mismos que señalan para todos los fines y efectos legales de este instrumento; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **842.**

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, que **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar a "**EL MUNICIPIO**" de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
1	FOCOS DE 1000 WATTS. A.M. MARCA OSRAM	70	$ 657.29	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.	$46,010.30
2	FOCOS DE 400 WATTS A.M MARCA OSRAM	60	$ 311.34	TRESCIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.	$18,680.40
3	FOCOS DE 250 WATTS A.M MARCA OSRAM	60	$ 311.34	TRESCIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.	$18,680.40
4	FOCOS DE 175 WATTS A.M MARCA OSRAM	450	$ 311.34	TRESCIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.	$140,103.00
5	BALASTROS DE 250 A.M MARCA SOLA BASIC	60	$ 633.76	SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.	$38,001.60
6	BALASTROS DE 175 A.M MARCA SOLA BASIC	60	$ 542.88	QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.	$32,572.80
7	BASE PARA FOTOCELDA 2021S MARCA TORK	50	$ 42.33	CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.	$2,116.50
8	FOTOCELDAS 220 V MARCA TORK	357	$ 116.12	CIENTO DIECISIS PESOS 12/100 M.N.	$41,454.84
9	CONTACTOR 3F 100 A 220 V 60 HZ SIEMENS	10	$ 7,690.80	SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.	$76,908.00
10	CONTACTOR 3F 80 A 220V 60 HZ SIEMENS	10	$ 5,428.80	CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.	$54,2[illegible]00
11	LUMINARIA LED DE 70 W 5700°K MARCA SOLA BASIC	20	$ 4,691.39	CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.	$93,827.80
12	LUMINARIA LED DE 150 W 5700°K MARCA SOLA BASIC	20	$ 8,224.63	OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 63/100 M.N.	$164,492.60

VERSIÓN PÚBLICA

13	BOBINA DE 80 A 220 V 60 HZ	30	$ 769.08	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.	$23,072.40
14	BOBINA DE 100 A 220 V 60 HZ	30	$ 769.08	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.	$23,072.40
15	CINTA AISLANTE CALIDAD 3M	300	$ 22.62	VEINTIDOS PESOS 62/100 M.N.	$6,786.00
16	CABLE UNIPOLAR NUMERO 10 MARCA IUSA	300	$ 22.02	VEINTIDÓS PESOS 02/100 M.N.	$6,606.00
17	CABLE UNIPOLAR UMERO 12 MARCA IUSA	300	$ 13.93	TRECE PESOS 93/100 M.N.	$4,179.00
18	CABLE NUMERO 6 2+1	500	$ 27.62	VEINTISIETE PESOS 62/100 M.N.	$13,810.00
19	CABLE CAL RUDO 2X12	100	$ 41.50	CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.	$4,150.00
20	ESCALERA TIPO A DE 5 PELDAÑOS FIBRA DE VIDRIO	2	$ 2,797.34	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.	$5,594.68
21	ESCALERA TELESCOPICA DE 8.5M EN CABALLETE DE FIBRA DE VIDRIO	2	$ 10,405.20	DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.	$20,810.40
22	BREAKS PARA RIEL 2 X 63 MARCA SQUARE D	15	$ 203.58	DOSCIENTOS TRES PESOS 58/100 M.N.	$3,053.70
23	KIT DE HERRAMIENTAS BASICAS (DESARMADORES, PINZAS, ALICATES)		$ 527.80	QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.	$2,111.20
24	JUEGO DE MATRACA DE ½ CON ESTUCHE DE DADOS MILIMETRICOS Y ESTANDAR	2	1,672.45	UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.	$3,344.90
25	REFLECTOR FLAT INDUSTRIAL LEDS DE 100 WATTS	15	$ [illegible]	SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.	$95,004.00
26	GABINETE 30 CM X 40 CM X 15 CM PUERTA O TAPA CIEGA. MARCA ARGOS	5	$ 1,885.[illegible]	UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	$9,425.00

SUBTOTAL	$ 948,155.92
[illegible]	$ 151,704.95
[illegible]AL	$ 1,099,860.87

VERSIÓN PÚBLICA

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA PROVEEDORA"** un importe de **$948,155.92 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS, 92/100, MONEDA NACIONAL**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de **$1,099,860.87 (SON: UN MILLÓN, NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS, 87/100 MONEDA NACIONAL),** misma que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

TERCERA. - ANTICIPO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

TULUM

CUARTA. - FORMA DE PAGO. – **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, sea realizado contra entrega de los bienes.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA	
BENEFICIARIO:	*CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA , S.DE R.L. DE C. V.*
CUENTA No.:	[redacted]
CLABE INTERBANCARIA:	[redacted]
INSTITUCIÓN BANCARIA:	
No.- DE SUCURSAL PLAZA.	*N/A.*

VERSIÓN PÚBLICA

"LA PROVEEDORA" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías. La validación de los documentos la hará la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

La cantidad mencionada en la cláusula **SEGUNDA** compensa a **"LA PROVEEDORA"** tanto en los bienes que suministra, como el tiempo que le dedique cualquiera que este sea. En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. – **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"** por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega del suministro

objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **"EL MUNICIPIO";** los gastos de transportación y demás que se eroguen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **"LA PROVEEDORA"** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del **día 05 (cinco) del mes de noviembre del año 2021 al día 30 (treinta) del mes de noviembre del mismo año**.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. **-** Los impuestos y derechos no estipulados en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. **– "LAS PARTES"** acuerdan que el Titular de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ciudadano José Audomaro Solís Pacheco,** será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado a **"LA PROVEEDORA",** detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **-** Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a otorgar una **FIANZA** a favor de **"EL MUNICIPIO"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA. – PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. **-** Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus

VERSIÓN PÚBLICA

anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción II de este artículo; y
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atenderlas condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables,

VERSIÓN PÚBLICA

estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. – "EL MUNICIPIO" impondrá penas convencionales a cargo de **"LA PROVEEDORA"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del servicio contratado, las que no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o presentados oportunamente.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PROVEEDORA"** y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para **"EL MUNICIPIO"**, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse **"LAS PARTES"**, con términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de correo que para tal efecto realice **"LA PROVEEDORA",** deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado quedará responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PROVEEDORA"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD. **-** Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "**LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, S. de R. L. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

VERSIÓN PÚBLICA

"LAS PARTES" expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "**EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos, asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Le hacemos saber que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

VERSIÓN PÚBLICA

TULUM

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **"LA PROVEEDORA".**

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MOFIDICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "**LAS PARTES"** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretara como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco) días del mes de noviembre del 2021.**

"Por el Municipio"

C. Marciano Dzul Caamal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, S. de R. L. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.

VERSIÓN PÚBLICA

TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

"Área solicitante de la Adquisición"

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

C. José Audomaro Solís Pacheco
Director de Servicios Públicos

"La Proveedora"

[redacted]

Apoderado Legal de la Persona Moral
"CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, S. de R. L. de C. V."

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/008/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "CONSTRUINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SIMMA, S. de R. L. de C.V.", de fecha cinco de noviembre del 2021.